



Teinte maravedis:

SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS

Auntam^{to} de 3 de febrero 3 En la Villa de Yula, a tres
diferencia de milla de un ayuntamiento: Allan
dos Junco los S.^{rs} Consejo, Justicia, y Regidor de esta
Villa, como lo han de costumbre, que abase firmaron
con el Sr. D. Juan Lopez Sindico Personero, habiendo
sido citados, y conbolados, con papel anudado y en
presencia del Sr. D. Juan y confexia con los vocales
y procuradores del ayuntamiento de S. M. Y en virtud
de esta Villa, y sus vecinos, y confexio de los
Cnca Ayuntamiento por el Sr. Alcalde mayor, se hizo
pues una carta dirigida a un lugar, por el Sr. D.
de la Villa de Villavieja, para la conduccion de
procurador de Villavieja, y el Sr. D. Juan
de aquella Villa, quienes puen den seguir el empleo
de Villavieja, y el Sr. D. Juan conitaba ya el
tanto de Villavieja, y por Villavieja que habian
preuado. Y en esta Villa, acordó: se guardare
la determinacion que el Ayuntamiento habia de
nada, el día de Villavieja de Villavieja para
para que los contenidos Villavieja en esta Villa, el
de Villavieja a Villavieja, que de Villavieja
Villavieja al comun de Villavieja: que por Villavieja
contribuir, y pagar de Villavieja de Villavieja, y
ser las Villavieja, y personas que debian de
para guarda de Villavieja, Villavieja la Villa el
que por Villavieja de Villavieja los capues, que
Villavieja, para que Villavieja de Villavieja
y la utilidad de Villavieja de Villavieja
que el Sr. Alcalde mayor tomar la Villavieja
que Villavieja de Villavieja, para que Villavieja